



## MODIFICACION No. 02

### **CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 011-2017 A TÍTULO ONEROSO PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL PROYECTO “TERCER PISO BLOQUE 12 CAMPUS VOLADOR” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS.**

Entre los suscritos: **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.684.038 de Medellín, actuando en calidad de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución Rectoral No. 486 de 3 de mayo de 2018 y debidamente posesionado según acta No. 0076 de 2018, expedida por la Rectoría, delegado para contratar, según lo dispone el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, y que quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**” con NIT 899.999.063, por una parte; y por la otra, **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.568, quien en su calidad de Director Ejecutivo, obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución Número 41833 del 23 de noviembre de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín del 10 de marzo de 1997, en el libro 1°. Bajo el número 1127, Nit 811003209, quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL MANDATARIO**”, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 2 al CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No.011-2017, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que en la cláusula sexta del Contrato **011-2017** se pactó como plazo de ejecución, ocho (08) meses, contados desde la firma del acta de inicio del contrato que tiene fecha del 27 de diciembre de 2017; plazo que fue prorrogado hasta el día 27 de diciembre de 2018 mediante Modificación No. 01, suscrita el 23 de agosto de 2018. **2)** Que el día 26 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo de la CIS con fundamento en los informes presentados por la Interventoría y el Comité Coordinador de Obra solicita al señor

Vicerrector de la Sede, la modificación del contrato de mandato hasta el 31 de marzo de 2019 y una adición por \$ 2.258.812.100, valor que incluye el 5% como porcentaje de administración sobre los valores efectivamente ejecutados; con fundamento en los atrasos significativos generados por el contratista de la estructura metálica, que hace que por lo menos 6 contratos más se retrasen ya que se necesita la cubierta instalada para darle inicio a las otras actividades.

3) Adicionalmente por atrasos en la ejecución de la torre de servicios por el inconveniente en una de las pilas que no se pudo trabajar normalmente debido a múltiples derrumbes que conllevo a la inyección de lechada para mejorar el suelo y ha ocasionado demora en el desarrollo de la estructura y la suscripción de los otros contratos. 4) Que entre el 30 de agosto y el 26 de octubre se han presentado lluvias fuertes y constantes algunas con descargas eléctricas, lo que generó retrasos en todas las actividades, ya que el personal debe retirarse del sitio y esperar a que se seque nuevamente para retomar labores. 5) Respecto de la adición por \$ 2.258.812.100 manifiesta que se hace necesaria debido a que varias actividades no estaban contempladas en el presupuesto inicial y se deben incluir para terminar bien el proyecto y garantizar su buen funcionamiento. 6) Posteriormente el día 6 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo de la CIS, presenta solicitud relacionada con el otorgamiento de un anticipo por tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) y cuyos rendimientos serían de la Universidad; flujo de efectivo que se requiere para el normal funcionamiento de la obra, dado que durante el periodo de vacaciones de la Universidad Nacional, no se podría contar con el reembolso oportuno de las relaciones de gasto que el Comité de Obra calculó en el estudio realizado para el efecto. 7) Que la propuesta y justificación para la modificación del CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No.011-2017, fue presentada al Comité de Contratación, cuyos miembros, mediante Acta No. 022 del 3 y 10 de diciembre de 2018, y luego de tener claras las necesidades del servicio y a fin de garantizar la terminación de la obra, aprueba recomendar al señor Vicerrector modificar el CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No.011-2017, en cuanto a prorrogar el plazo hasta el día 31 de marzo de 2019, adicionarlo en la suma \$ 2.258.812.100 y otorgar el anticipo solicitado por la suma de \$3.000.000.000. 8) Que el Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la Modificación No. 2 al CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 011-2017, en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. En mérito de lo expuesto las partes contratantes acuerdan: -----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El contrato se adiciona en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 2.258.812.100), respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1564 del 23 de octubre de 2018, por valor de \$2.258.812.100 más el gravamen al movimiento financiero 4 x mil. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA** Modificar la Cláusula SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2019-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Ordenar el pago de un anticipo por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), este anticipo será manejado por medio de una Cuenta de ahorros Bancaria en un banco legalmente autorizado, aceptada por las partes a nombre del Mandatario para manejar exclusivamente los recursos objeto de este contrato, bajo control, supervisión y autorización del Comité Coordinador previa aprobación del Interventor Los rendimientos financieros que genere el fondo son propiedad de LA UNIVERSIDAD NACIONAL y serán girados en forma mensual y debidamente soportados con el extracto bancario. **PARÁGRAFO I.** Todos los retiros que se hagan contra esta cuenta deberán ser avalados por EL MANDATARIO y EL INTERVENTOR. -----

**CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la Cláusula **TERCERA.** - El porcentaje de Administración pactado con **EL MANDATARIO**, corresponde al 5% sobre los valores efectivamente ejecutados por el mandatario, los cuales se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas para reembolso. Como requisito para proceder al pago de honorarios, **EL MANDATARIO** deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el Interventor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA:** AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL MANDATARIO se obliga a ampliar la garantía que ampara el CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No.011-2017 en los términos del presente documento y de acuerdo con la Cláusula DÉCIMO SEXTA del citado; y además incluir el Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más documentos que deberán ser entregados de parte del Mandatario a la Universidad Nacional de Colombia- Sede Medellín, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. -----

**CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No.011-2017 continúan vigentes. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere: a) Aprobación por LA UNIVERSIDAD de la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento exigida. b) Presentación por parte del MANDATARIO de un certificado actualizado debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y Parafiscales. c) Una vez legalizada la presente modificación se deberá publicar en el sitio Web de contratación de la UNIVERSIDAD. -----

Para constancia se firma en Medellín, por LA UNIVERSIDAD el 12 DIC 2018 y por **EL MANDATARIO** el 13 DIC 2018

*(Original firmado por)*

**JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**

Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín

*(Original firmado por)*

**JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO.**

Director Ejecutivo

Corporación Interuniversitaria

De Servicios CIS